

Bruselas, 5 de septiembre de 2025  
(OR. en)

12325/25

ENER 417  
ENV 783

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de XXX que corrige y modifica el Reglamento (UE) 2023/1670 de la Comisión, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico aplicables a los teléfonos inteligentes, los teléfonos móviles distintos de los teléfonos inteligentes, los teléfonos inalámbricos y las tabletas pizarra con arreglo a la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo  
– Decisión de no oponerse a la adopción (procedimiento de reglamentación con control)

---

1. Dado que la medida considerada se ajusta al dictamen del comité pertinente, la Comisión presentó al Consejo el proyecto de medida de referencia<sup>1</sup> para su control, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 5 *bis*, apartado 3, letra a), de la Decisión 1999/468/CE del Consejo<sup>2</sup>. La Comisión presentó el proyecto de medida el 14 de julio de 2025, por lo que el Consejo tiene de plazo hasta el 10 de octubre de 2025 para decidir si se opone o no a su adopción.

---

<sup>1</sup> 11944/25 + ADD 1.

<sup>2</sup> Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, p. 23), modificada por la Decisión 2006/512/CE (DO L 200 de 22.7.2006, p. 11).

2. Se pidió a las delegaciones que presentasen observaciones respecto de este expediente el 25 de agosto de 2025 a más tardar. Las delegaciones no han indicado que haya razones para oponerse al proyecto de medida de referencia por los motivos descritos en la Decisión 1999/468/CE del Consejo, a saber, porque el proyecto de medida:
- rebase las competencias de ejecución establecidas en el acto de base;
  - no sea compatible con el objetivo o el contenido del acto de base; o
  - no respete los principios de subsidiariedad o de proporcionalidad.
3. Así pues, se ruega al Coreper que recomiende al Consejo que confirme que no hay motivos para oponerse al proyecto de medida. Esto supone que, salvo que el Parlamento Europeo se oponga a dicho proyecto, la Comisión podrá adoptar la medida propuesta de conformidad con el artículo 5 *bis*, apartado 3, letra d), de la Decisión 1999/468/CE del Consejo.
-